

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 86/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL, EN LAS MATERIAS PENAL, FAMILIAR, LABORAL, CIVIL Y MERCANTIL, DE LICENCIADOS EN DERECHO Y/O ABOGADOS EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA AFILIADOS A UNA ASOCIACIÓN, BARRA O COLEGIO DE ABOGADOS QUE HAYAN CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO A SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A INSTITUCIONES OPERADORAS DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU REGULACIÓN, Y CONVOCATORIA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 86/2023

Toluca de Lerdo, México, a 21 de noviembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL, EN LAS MATERIAS PENAL, FAMILIAR, LABORAL, CIVIL Y MERCANTIL, DE LICENCIADOS EN DERECHO Y/O ABOGADOS EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA AFILIADOS A UNA ASOCIACIÓN, BARRA O COLEGIO DE ABOGADOS QUE HAYAN CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO A SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A INSTITUCIONES OPERADORAS DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU REGULACIÓN, Y CONVOCATORIA.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado en su eje rector II “Calidad e Innovación en los Procesos judiciales”, establece como una de sus estrategias, la Capacitación técnica y Ética y entre sus líneas de acción, el Desarrollar planes de formación y capacitación sistémicos, integrales y especializados.
- III. En ese mismo tenor, para el logro de la planeación del Eje rector II, se estableció como meta el generar alianzas estratégicas con Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados, así como organizaciones de la sociedad civil e Implementar el Programa de Capacitación Técnica Especializada al sector privado.
- IV. La experiencia internacional y buenas prácticas han demostrado que la actualización permanente de las y los practicantes del ejercicio de la abogacía, a través del desarrollo de programas y planes de estudio especializados en las diferentes materias del derecho, coadyuvan a elevar la calidad profesional y fortalecer el sentido de ética en la responsabilidad de ejercer el litigio, beneficiando así al ciudadano y contribuyendo a una pronta impartición de Justicia.
- V. Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del conocimiento epistemológico del derecho, la técnica jurídica y su aplicación, pilares para la formación del perfil idóneo que las personas que ejercen el derecho deben poseer, se desarrolló el Diplomado para el proceso de Certificación de las Licenciadas (os) en derecho y Abogadas (os) en el ejercicio del litigio, con el fin de obtener una certificación por parte del Poder Judicial. Esta certificación voluntaria no implica limitación alguna al ejercicio libre de la profesión ni tampoco un trato diferenciado a quienes no la obtengan, su objeto es validar la actualización profesional.
- VI. La certificación profesional voluntaria representa un medio idóneo para demostrar a la sociedad quiénes son los profesionistas que han alcanzado la actualización de sus conocimientos y una mayor experiencia en el desempeño de su profesión o especialidad, con el propósito de mejorar su desarrollo profesional, obtener mayor competitividad y ofrecer servicios de alta profesionalización.

VII. El diplomado se realizará en las materias penal, familiar, laboral, civil, y mercantil, busca dotar a los aspirantes, de conocimientos, destrezas y habilidades en el litigio y posteriormente evaluar su técnica de aplicación y pericia mediante evaluación teórico-práctica. Aquellos aspirantes que cumplan los requisitos y acrediten las evaluaciones del Diplomado, podrán continuar en el proceso de certificación.

El proceso de admisión, publicación de las convocatorias, registro, impartición, evaluación y trámites administrativos inherentes al desarrollo de los Diplomados, quedarán a cargo de la Escuela Judicial.

VIII. El proceso de certificación voluntaria constará de 4 etapas que consistirán de la siguiente forma:

ETAPA 1 Admisión de los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en la convocatoria, presenten documentos solicitados y realicen el pago de las cuotas de recuperación que se fijen en la convocatoria tanto para el diplomado como para el proceso de certificación, para la conformación de los subgrupos según la materia del Diplomado a cursar.

ETAPA 2. Impartición y acreditación del Diplomado en la materia a elegir

ETAPA 3 Evaluación de los aspirantes para obtener el Diploma de acreditación, como parte del proceso de certificación.

ETAPA 4 Obtención de la certificación y expedición de la constancia correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, y 106 fracciones I, II, XXIV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el proceso de certificación a través de la Escuela Judicial, en las materias penal, familiar, laboral, civil y mercantil, de licenciados en derecho y/o abogados en el ejercicio de la abogacía afiliados a una asociación, barra o colegio de abogados que hayan celebrado convenio de colaboración con el Poder Judicial, así como a servidores públicos adscritos a instituciones operadoras de seguridad, procuración y administración de justicia en el estado de México, los lineamientos generales para su regulación, y convocatoria.

SEGUNDO. Se emiten los Lineamientos Generales para el proceso de certificación voluntaria.

TERCERO. Las convocatorias correspondientes a cada materia se emitirán por el Consejo de la Judicatura, donde se especificarán los costos y demás requisitos con base en los lineamientos.

CUARTO. Lo no previsto en los Lineamientos, estará sujeto a la determinación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del estado de México, en el Boletín Judicial y para su mayor difusión, en la página web institucional del Poder Judicial del Estado de México

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Lineamientos Generales que regulan el Proceso de Certificación de Licenciados en Derecho y/o Abogados en el ejercicio de la Abogacía en el estado de México

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen como propósito regular el Proceso de Certificación Voluntaria de los Licenciados en Derecho y/o Abogados en el ejercicio de la Abogacía en el Estado de México, está dirigido a licenciados en derecho y/o abogados litigantes afiliados a una asociación, barra o colegio de abogados que hayan celebrado convenio de colaboración con el Poder Judicial, así como a servidores públicos adscrito a instituciones operadoras del seguridad, procuración y administración de justicia.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- **Código de Ética:** El Código de Ética del Poder Judicial, conjunto de reglas que orientan la conducta respecto a principio y valores éticos, reglas de integridad que rigen el ejercicio de las funciones que se desempeñan.
- **Coordinación General de Evaluación:** La unidad de seguimiento de certificaciones, fungirá como Secretario Técnico dentro del Comité Certificador, con la función de elaborar criterios y aplicar los procesos de evaluación, así como la elaboración de los reactivos de los exámenes escritos y la selección de los casos prácticos para el Proceso de Certificación.
- **Comité Certificador:** El órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las etapas de Evaluación y Registro dentro del Proceso de Certificación Voluntaria.
- **Comité Evaluador:** Los Comités de Evaluación por especialidad, encargados de seleccionar a los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y estos lineamientos.
- **Comisión Disciplinaria:** Aquella que conocerá y dará seguimiento a asuntos relacionados con la ética en el ejercicio de la abogacía de los Licenciados en Derecho y/o Abogados Certificados.
- **Convocatoria:** El comunicado emitido por el Consejo de la Judicatura en el que se establecen las bases y requisitos para la admisión al Diplomado y para el Proceso de Certificación Voluntaria en el Ejercicio de la Abogacía en el estado de México.
- **Diplomado:** El curso por especialidad dirigido a las personas que deseen adquirir conocimientos teórico-prácticos para el ejercicio de la abogacía, en materias de derecho, que permite pasar al Proceso de Certificación.
- **Escuela Judicial:** Integrante del Comité Certificador, con funciones y atribuciones para el Proceso de Certificación.
- **Proceso de Certificación:** al Proceso de Certificación Voluntaria en el Ejercicio de la Abogacía en el Estado de México.
- **Listado Oficial:** al Listado Oficial emitido por el Poder Judicial de Licenciados en Derecho y/o Abogados Certificados en el ejercicio de la abogacía en el Estado de México. Exclusivamente el nombre del abogado certificado y asociación, barra o colegio al que pertenece.
- **Materias:** Ramas del derecho: Penal, Familiar, Laboral, Mercantil y Civil.
- **Registro:** Base de Datos integrada con los nombres de Licenciados en Derecho y/o Abogados, que aprobaron las evaluaciones de la Certificación Voluntaria.
- **Requisitos:** Condiciones, circunstancias específicas, necesarias e imprescindibles, las cuales serán improrrogables e inexcusables para ser admitido en el Diplomado y el Proceso de Certificación.

Capítulo II Autoridades

Artículo 3.-El Consejo de la Judicatura es la autoridad facultada para:

- a. Aprobar el Proceso de Certificación.
- b. Emitir las convocatorias del diplomado y de la evaluación dentro del Proceso.
- c. Designar las unidades administrativas auxiliares y aprobar la integración de los órganos colegiados, que se estimen necesarios para la operación del Proceso.

- d. Conocer de las quejas e inconformidades presentadas ante el Comité de Certificación relativas al Proceso de Certificación.
- e. Aprobar la publicación de la Lista en el portal del Poder Judicial del Estado de México, así como en el Periódico Oficial "Gaceta Oficial del Gobierno".
- f. Resolver asuntos no previstos en las convocatorias del diplomado y de la evaluación del Proceso.

Artículo 4.-El Comité Certificador es un órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las etapas de Evaluación y Registro dentro del Proceso, así como el conocimiento y resolución de las impugnaciones durante las mismas.

Artículo 5.-Su Integración se conforma de la manera siguiente:

- a. Un integrante del Consejo de la Judicatura,
- b. El Presidente del Comité de Evaluación,
- c. El Coordinador General de Evaluación (Unidad de Seguimiento de Certificaciones) quien fungirá como Secretario Técnico,
- d. El Director General de la Escuela Judicial,

Artículo 6.-Funciones del Comité Certificador:

- a. Integrar y coordinar los Comités de Evaluación por especialidad necesarios,
- b. Seleccionar a los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y en estos lineamientos,
- c. Aprobar los instrumentos de evaluación por especialidad,
- d. Emitir los certificados de competencias en el ejercicio de la abogacía a los Licenciados en Derecho y/o Abogados que hayan cumplido satisfactoriamente el 100% de los requisitos de la Convocatoria y de los presentes Lineamientos,
- e. Autorizar el Listado Oficial para su publicación,
- f. Conocer y resolver las impugnaciones presentadas por los aspirantes durante el Proceso de Certificación Voluntaria,
- g. Tener conocimiento de los casos que informen las Asociaciones, Barras y Colegios en los que determinen el retiro de la colegiación/la falta a sus estatutos o código de ética de algún Licenciado en Derecho o Abogado registrado en el Listado Oficial,
- h. Mantener actualizado el Listado Oficial, así como su publicación en el sitio web del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 7.-El Comité de Evaluación: El cuerpo colegiado encargado de llevar a cabo el proceso de evaluación.

Artículo 8.-Su Integración se conforma de la manera siguiente:

- a. Seis juristas: cuatro permanentes y dos suplentes, de los cuales, se elegirá un Presidente,
- b. Un representante de la Escuela Judicial,
- c. El titular de la Coordinación General de Evaluación, quien fungirá como Secretario Técnico.

Artículo 9.-El Comité de Evaluación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación respectivos con fines de certificación; así como mantenerlos actualizados,
- b. Programar y desarrollar cada una de las etapas del proceso,
- c. Proponer los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Comité, garantizando la capacidad técnica y la experiencia laboral de quienes los conforman,
- d. Elaborar la rúbrica de las tres evaluaciones para la Certificación,
- e. Promover los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias.

Se integrará al menos un comité de evaluación por especialidad.

Artículo 10.-De los Comités:

- a. Los miembros tendrán cargos honoríficos,
- b. Sólo podrán funcionar con la asistencia total de sus integrantes; podrán excusarse por causa justa en casos concretos con una anticipación de 3 días hábiles,
- c. Sesionarán de forma ordinaria de acuerdo al Plan de Trabajo que presenten y extraordinaria cuando sea necesario,
- d. Coadyuvarán en la mejora del marco regulatorio que fortalezca el Proceso de Certificación,
- e. Rendirán un informe anual que será de conocimiento del Consejo de la Judicatura,

Artículo 11.- La **Escuela Judicial** es integrante del Comité Certificador, es la responsable de integrar y desarrollar la etapa de capacitación, a través de un Diplomado por materia.

Artículo 12.- La Escuela Judicial, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Recibir, analizar y determinar la documentación que acredite que los Licenciados en Derecho y/o Abogados que deseen participar cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria para el Diplomado.
- b. El desarrollo del Diplomado, a través de la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Licenciado en Derecho y/o Abogados que ingresen a la capacitación para el Proceso de Certificación,
- c. Documentar cada etapa de la capacitación y resguardar la misma,
- d. Emitir el listado para el otorgamiento de Constancia a los Licenciados en Derecho y/o Abogados, que hayan obtenido una calificación mínima de 8.0 en la evaluación de la capacitación; y,
- e. Demás las funciones que determine el Comité Certificador asignarle.

Artículo 13.- La **Coordinación General de Evaluación** será la encargada de:

- a. Recibir la Documentación señalada en la Convocatoria para la etapa de Proceso de Certificación y Registro.
- b. Validará el cumplimiento de los requisitos para el acceso a la etapa de evaluación
- c. Integrar la Base de Datos de los Licenciados en Derecho y/o Abogados que formarán parte del Listado Oficial.
- d. Generar la Carta de Conocimiento y Compromiso al Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México y recabar la firma por parte de los Licenciados en Derecho y/o Abogados que hayan alcanzado la Certificación.
- e. Mantener actualizado el Registro de Licenciados en Derecho y/o Abogados Certificados de acuerdo a lo que determinar el Comité de Certificación.
- f. Gestionar la publicación en el sitio web institucional del Listado Oficial.

Capítulo III Del Proceso de Certificación

Artículo 14.- El Proceso de Certificación consta de cuatro etapas generales: Admisión, Acreditación, Evaluación y Registro.

Artículo 15.- La admisión de los aspirantes consistirá en la revisión de los documentos y cumplimiento de los requisitos y/o supuestos señalados en la convocatoria.

Artículo 16.- La Acreditación, será a través de un diplomado, para la cual se emitirá la Convocatoria respectiva.

Artículo 17.-La Evaluación, consistirá en la aplicación de diferentes herramientas permitan verificar las habilidades, destrezas y conocimientos del aspirante en el ejercicio de la abogacía.

Artículo 18.- El Registro, consiste en la expedición de la cédula como resultado de la aprobación del proceso voluntario de certificación, así como la inscripción de la misma en el Listado oficial.

Subetapas del Proceso:

- a. **Convocatoria.** - Emitida por el Consejo de la Judicatura, la cual establece los requisitos, términos y plazos para el registro y admisión al proceso.
- b. **Admisión.** - Verificación del cumplimiento de requisitos para el ingreso al periodo de certificación, señalados en convocatoria.
- c. **Evaluación.** - Generación, aplicación y revisión de instrumentos para la valoración del desempeño del candidato.

- d. **Registro.** - Integración del Listado Oficial para su publicación en los medios que determine el Consejo de la Judicatura.

Artículo 19.-Para el ingreso a las evaluaciones, los aspirantes deberán identificarse con identificación oficial con fotografía, que deberán exhibir en original.

Artículo 20.-Las **evaluaciones** serán individuales y consistirán de:

- a. Examen teórico-escrito
- b. Caso práctico
- c. Examen oral

Artículo 21.-El **Comité de Evaluación** será el encargado de calificar el examen teórico-escrito, caso práctico y examen oral.

Valorará los resultados de la evaluación practicada a los aspirantes, y suscribirá acta en la que hará constar el promedio obtenido en los tres exámenes.

En la etapa de examen oral, podrá asistir como máximo dos integrantes de Asociación, Barra o Colegio al que pertenezca el sustentante en calidad de observadores.

Artículo 22.-El resultado no podrá ser una calificación menor a ocho para obtener la certificación, el cual, será irrecurrible.

Artículo 23.- Los aspirantes que resultaron aprobados en la evaluación y cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria, obtendrán la certificación como Licenciado en Derecho o Abogado Certificado en el ejercicio de la Abogacía en el Estado de México.

Los aspirantes que resultaron aprobados en el diplomado y cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria, pero no acudieron a la evaluación para la certificación podrán acudir a la siguiente evaluación para la certificación sin necesidad de volver a cursar el diplomado.

Artículo 24.- Se notificará dicha resolución al aspirante, así como la fecha y medios para firmar la Carta de Conocimiento y Compromiso del Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México y del Código de Ética, Conducta u homólogo de la Asociación, Barra o Colegio de Abogados al que esté afiliado.

Artículo 25.- Una vez cumplido lo anterior, se expedirá el certificado correspondiente, que contendrá las firmas autógrafas del Comité de Certificación.

Artículo 26.-La certificación tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la resolución en que se haya concedido, al término de la cual, los interesados habrán de someterse al procedimiento de renovación de la certificación a que se refieren estos lineamientos

Artículo 27.-El Listado Oficial, se conformará con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la certificación, el cual se publicará al menos en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a efecto de que los usuarios y sociedad en general pueda conocerla.

Artículo 28.-Una vez concluido los cinco años, se deberá solicitar nuevamente el ingreso al Proceso de Certificación.

Capítulo IV De la Revocación de la Certificación

Artículo 29.- La **Comisión Disciplinaria**, estará integrada como a continuación se señala:

- a. Un representante del Comité Certificador,
- b. Un representante designado por el Consejo de la Judicatura,
- c. Un representante designado por la asociación, barra o colegio de abogado de la que sea afiliada la persona relacionada con el asunto correspondiente.

Artículo 30.- Son causas de revocación de la certificación, las siguientes:

- a. Dejar de reunir alguno de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- b. Incumplir en el desempeño de su función, lo establecido en el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México y del Código de Ética, Conducta u homólogo de la Asociación, Barra o Colegio de Abogados al que esté afiliado.

- c. Por causa o motivo probados y que se encuentren relacionados con el incumplimiento de valores éticos, que determine la Barra, Colegio o Asociación de Abogados a la que pertenezca; situación que debe ser informada por ésta última al Comité de Certificación para su conocimiento, quien lo hará del conocimiento de la Comisión Disciplinaria.
- d. Haber concluido la vigencia de la certificación sin realizar o cumplir con el procedimiento para su renovación.

Capítulo V Costos

Artículo 31.- El costo del diplomado y el costo del proceso de certificación serán establecidos en la convocatoria respectiva.

El Consejo de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de México, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101,105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, emita la siguiente

CONVOCATORIA

A las licenciadas (os) en derecho y/o abogadas (os) en el ejercicio de la abogacía, que pertenezcan a una Asociación, Barra, Colegio de abogados, que tengan firmado convenio de colaboración con el Poder Judicial del estado de México, que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y que aspiren a obtener la certificación voluntaria del Poder Judicial del estado de México interesados en participar en la I^{ra}. edición del:

DIPLOMADO PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA DE LAS LICENCIADAS (OS) EN DERECHO Y ABOGADAS (OS) EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

Que se realizará en la modalidad híbrida y se sujetará a los siguientes puntos:

I. REQUISITOS.

- a) Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho o abogado;
- b) Tener cuando menos 25 años al día de la publicación de la presente convocatoria;
- c) Documento que acredite la filiación como miembro o integrante, de la Asociación, Barra, Colegio de abogados, que tengan firmado convenio de colaboración con el Poder judicial del estado de México;
- d) Solicitud del (la) interesado(a) con exposición de motivos que justifique la petición de obtener la Certificación del Poder Judicial del estado de México;
- e) Contar un correo electrónico y Firma Electrónica FEJeM;
- f) Ficha de inscripción;
- g) Cubrir la cuota de recuperación del diplomado

II. DOCUMENTACIÓN.

Las personas aspirantes deberán enviar del 24 de noviembre al 08 de diciembre de 2023, o al contar el cupo total de 30 participantes por materia; **los siguientes documentos escaneados en formato PDF** al correo electrónico certificacióndeabogados@pjudomex.gob.mx:

1. Identificación oficial vigente por ambos lados (credencial para votar, pasaporte o cartilla militar en el caso de los hombres);
2. Título profesional de licenciatura por ambos lados, tamaño carta; **no se aceptará ningún documento análogo**;
3. Cédula Profesional de la Licenciatura en Derecho Física o Digital (en caso de ser física por ambos lados);
4. Manifestación escrita signada por la persona interesada donde exprese que conoce los términos de la convocatoria y los lineamientos, comprometiéndose a la observancia de los mismos;
5. Ficha de inscripción debidamente requisitada con fotografía tamaño infantil a color, escaneada (2.5 x 3 centímetros 1 x 1.2 pulgadas; Resolución: 300 ppp o dpi, Color de 8 bits, tamaño de imagen: 300 x 360 píxeles, formato jpg (compresión media) y tamaño de archivo: 40 kb); el formato se descarga en la página web de la Escuela Judicial. <http://www.pjudomex.gob.mx/ejem/> ;

6. Ficha de pago ya sea depósito o transferencia, por el pago correspondiente al pago de cuota de diplomado de la materia elegida como Licenciadas (os) en Derecho y/o Abogadas (os) en el Ejercicio de la Abogacía, así como el formato de recibo de ingresos (de acuerdo al apartado “cuota de recuperación”), el pago se podrá realizar en: <https://fianzas.pjedomex.gob.mx/fondospropios/vista/fondospropios/frmFondosPropios.php> ;y,

Para el caso de requerir la factura correspondiente, se tiene que solicitar dentro de los dos días después de realizado el pago, en <http://fianzas.pjedomex.gob.mx/fondospropios/vista/fondospropios/frmFondosPropios.php>, seleccionando el ícono del lado derecho señalado como “Facturar”;

7. Se emitirá acuse confirmando la recepción de la documentación, que será enviado al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante; la documentación pasará a un proceso de validación informando a la persona aspirante el resultado misma vía;

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de los documentos antes mencionados, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, mismos que deberán ser satisfechos en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

III. PROCEDIMIENTO:

Las personas interesadas en participar en el diplomado que cumplan con los requisitos establecidos deberán:

1. Presentar la solicitud de inscripción en el link que se encontrará en la página de la Escuela Judicial. El registro estará abierto del 24 de noviembre de 2023 al 8 de diciembre de 2023.
2. La Escuela Judicial a través de la Coordinación General de Enlace Académico, procederán a revisar que la documentación remitida, cumpla con las formalidades establecidas en el apartado de “Documentación”; asignando un número de folio a quienes hayan dado cumplimiento a las mismas, para continuar con el proceso de inscripción. Como resultado de esta etapa la persona aspirante recibirá el comprobante de su registro, el cual será intransferible.
3. Las personas que hayan cumplido con los requisitos, realizado el pago respectivo y haber cumplido con el proceso de inscripción, tendrán acceso a una sesión de dudas y aclaraciones, que se llevará a cabo el 11 de diciembre de 2023, a las 19:00 horas mediante la plataforma zoom, la liga de acceso se enviará al correo electrónico proporcionado.
4. El 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, se realizará una reunión virtual por la plataforma zoom, para conocer el uso y manejo de la plataforma de la Escuela Judicial *Moodle*, misma que será grabada para su consulta posterior.
5. El diplomado dará inicio el 05 de enero de 2024 a las 16:00 horas con la cátedra prima a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Mgdo. Dr. Ricardo A. Sodi Cuellar con el tema: “Retos de la Justicia” y la bienvenida a cargo del Director General de la Escuela Judicial Dr. Jaime López Reyes.

IV. CONTENIDO TEMÁTICO

El Diplomado se estructura por un tronco común que contiene cuatro módulos de formación con una duración de 40 horas y por módulos especializados con carga horaria de 80 horas (cada uno) en las Materias: Familiar, y Penal.

El contenido de los módulos especializados podrá ser consultado de la plataforma de la Escuela Judicial.

Módulos de Tronco común

Módulo I. Bases Constitucionales y Derechos Humanos

Módulo II. Grupos Vulnerables: Argumentación y aplicación de las diferentes perspectivas jurídicas.

Módulo III. Derecho de Amparo y Jurisprudencia

Módulo IV. Generalidades de los Medios Alternos de Solución de Conflictos y Justicia Restaurativa.

Módulo V. Justicia Digital y el uso de las diversas plataformas.

Módulos de la Especialidad en Materia Familiar

Módulo VI. Procedimientos Familiares

Módulo VII. Nuevos Enfoques de la Sociedad Actual

Módulo VIII. Juzgados Familiares en Línea

Módulo IX. Juicios en Materia Familiar

Módulo X. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

Módulos de la Especialidad en Materia Penal

Módulo XI. Principios Procesales

Módulo XII. Sujetos de la relación Procesal

Módulo XIII. Las Pruebas en el Sistema Penal Acusatorio Adversarial

Módulo XIV. Juicio Oral

Módulo XV. Interrogatorio Directo y Redirecto, Contrainterrogatorio y Recontrainterrogatorio

Módulo XVI. Alegatos de Clausura

Módulo XVII. Individualización de sanciones y reparación del daño

Módulo XVIII. Simulación de audiencia de juicio oral

V. EVALUACION DEL DIPLOMADO.

Las evaluaciones se realizarán de manera presencial, en las instalaciones de la Escuela Judicial. Atendiendo al número de personas participantes por materia, se elaborará un calendario, el cual señalará la fecha, hora y aula en donde se aplicará la evaluación.

Los resultados se publicarán en la página de la Escuela Judicial, los aspirantes podrán identificar su calificación con el número de folio que se les envió al correo electrónico proporcionado.

VI. DEL DIPLOMADO

- a) La calificación aprobatoria será mínima de 8.0 puntos, acreditado el diplomado en la materia elegida (penal o familiar) permitirá pasar a la etapa de certificación.
- b) El diplomado tendrá una vigencia de 2 años, para acreditar la capacitación en el proceso de certificación como Licenciada (o) en derecho o Abogada (o) en el ejercicio del litigio, contados a partir de la fecha de expedición.
- c) El cupo del presente diplomado es para 120 participantes.

VII. BASES

- a) El plazo que se establece en la convocatoria para inscripción es improrrogable. Las personas aspirantes interesadas en participar y que cumplan con la totalidad de los requisitos, deberán contar con todos los documentos señalados en la presente.
- b) Las personas aspirantes proporcionarán bajo protesta de decir verdad, los documentos e información en el orden señalado en el apartado de "Documentación" de la presente convocatoria.
- c) Las evaluaciones, clases y retroalimentación correspondientes, se llevarán a cabo en los lugares, fecha y horarios designados por la Escuela Judicial y que notificarán vía correo electrónico. Los resultados de la evaluación son inimpugnables.

VIII. CUOTA DE RECUPERACIÓN.

La cuota de recuperación del diplomado es de **\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A por aspirante, que deberá cubrirse el a más tardar un día antes de la inscripción; para lo cual se debe ingresar a la página:

Todo asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de noviembre de 2023.